Ciudad de México, a 11 de mayo de 2020

Expediente: CNHJ-NL-221/2020.

11/MAYO/2020

Asunto: Se notifica Acuerdo Diverso.

morenacnhj@gmail com

HORACIO RUEDA OVALLE
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto de MORENA, los artículos 11 y 12 del Reglamento de MORENA y de conformidad con el Acuerdo Diverso recaído en el expediente citado al rubro, emitido por esta Comisión Nacional de fecha 11 de mayo del año en curso, por lo que, se le notifica del mismo; y le solicitamos:

> **ÚNICO**. - Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2020.

ACTOR: HORACIO RUEDA OVALLE

DEMANDADOS: JOSÉ GUADALUPE BRISEÑO SALAZAR, CLAUDIA MACÍAS LEAL, JOEL OVIEDO GÁMEZ, MARÍA SATURNINA HERNÁNDEZ JASSO, SIGIFREDO GALLARDO MERCADO Y VAPEANI TONATIU BENÍTEZ LUGO; BRISEÑO SALAZAR.

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-221/2020.

ASUNTO: Acuerdo diverso.

11/MAYO/2020

morenacnhj@gmail com

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ) da cuenta del desahogo a la prevención realizada por el actor, el C. HORACIO RUEDA OVALLE, en fecha 16 de abril del año en curso; esto, derivado del Acuerdo de prevención que se realizó al actor en fecha 13 de abril de 2020.

De lo anterior, esta Comisión Nacional mediante Acuerdo de Prevención solicitó lo siguiente:

“

(…)

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o señalen con claridad:

a) *Los documentos en digital o copia sean necesarios para acreditar la personería del quejoso y su militancia partidista.*

b) Manifestar los agravios que cause los hechos y/o actos reclamados relacionándolos con los artículos del estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha presuntamente violados.

c) Aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja relacionando cada medio probatorio ofrecido con cada uno de los hechos asentados en el escrito explicado de manera clara y sencilla de que manera lo que aporta como medios de prueba comprueba sus dichos.

(…)"

Derivado de lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta que la Prevención realizada al actor por esta H. Comisión, fue desahogada en tiempo, sin embargo; respecto al desahogo de lo solicitado, esta Comisión Nacional advierte que, el actor pretende acreditar su personalidad con un documento, que presenta la siguiente descripción: captura de pantalla en documento Word, de un excel, en la que se desprende de una lista el nombre del quejoso; esto ocasiona que este órgano jurisdiccional no tenga la certeza si se encuentra afiliado o no a este instituto político.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado por el **C. HORACIO RUEDA VALLE**, en fecha 01 de marzo de 2020, no cumple con los requisitos de procedibilidad y forma establecidos en los **artículos 54º del Estatuto de MORENA, y 9°, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,** así mismo el **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ** para dar admisión a la misma y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario, mismos que señalan lo siguiente:

> ***"Artículo 54°.*** *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que*

rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (…)"

"*Artículo 9*

1. Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable del acto o resolución impugnado, salvo lo previsto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 43 de esta ley, y ***deberá cumplir*** *con los requisitos siguientes:*

a) Hacer constar el nombre del actor;
b) Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
c) ***Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;***
d) Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo
e) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas; y
g) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente".

DE LOS REQUISITOS DE LA QUEJA

Artículo 19*. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la oficialía de partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.
b) Los ***documentos necesarios e idóneos para acreditarla personería de la o el quejoso como militante de MORENA****.*
c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea, posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.
d) Nombre y apellidos de la o el acusado.
e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.
f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que los funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.
g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.
h) En caso de solicitarla aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarles en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se basa la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinara sobre su procedencia.
i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán validadas las firmas digitalizadas.
…"

SEGUNDO. Que esta Comisión Nacional emitió en fecha 13 de abril del año en curso emitió un Acuerdo de Prevención mediante el cual se le indicó al actor lo que debía de subsanar.

TERCERO. Que en fecha 16 de abril el actor desahogó la prevención realizada por este órgano jurisdiccional en tiempo; sin embargo, esta Comisión Nacional no tiene la certeza de que el documento exhibido por el promovente sea el idóneo para acreditar su pertenencia a este partido; pues únicamente exhibe una captura

de pantalla en formato Excel, donde se observa una lista de nombres en la cual aparece el nombre del actor.

CUARTO. Que derivado de que para esta Comisión Nacional no existe la certeza de que el actor sea perteneciente a este partido político, es necesario solicitar a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 inciso d., del Estatuto de Morena, con relación al 6 de Reglamento de la CNHJ, indique a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, si el C. **HORACIO RUEDA VALLE, se encuentra afiliado a este instituto político.**

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en el Artículo 60º del Estatuto de MORENA y los artículos del 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ, todas las diligencias del presente asunto podrán ser notificadas por correo electrónico, mensajería especializada y mediante los estrados de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (ubicados en Avenida Santa Anita 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía de Iztacalco, CP. 08200, en la Ciudad de México), según corresponda. Todas las notificaciones realizadas por los medios anteriormente descritos tendrán el carácter de notificación personal.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47º, 49º incisos a), b). d) y n), 54º, 55º y 56º del Estatuto de MORENA y artículos 6, 10, 11, 12, 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDA

PRIMERO. Agréguese a autos del Expediente **CNHJ-NL-221/2020,** el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a la parte actora el presente Acuerdo, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena el presente Acuerdo, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar

CUARTO. Gírese oficio a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo señalado en el Considerando **CUARTO.**

QUINTO. Publíquese y notifíquese el presente Acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Héctor Díaz-Polanco

Gabriela Rodríguez Ramírez

Adrián Arroyo Legaspi